



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
UNIDAD TECNICO PEDAGÓGICA
CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNAL**

RBD: 6005-4

CUNCO – 2025

**REGLAMENTO INTERNO
ESCUELA AURORA DE CHILE
CHOROICO
2025**

Nombre del Establecimiento	Escuela Aurora de Chile
Dirección	Dos Poniente # 349 Choroico
Comuna	Cunco
Provincia	Cautín
Región	Novena
Teléfono	+569 98015981
Rol base datos	6005-4
Dependencia	Municipal
Área (urbana – rural	Rural
Niveles de Enseñanza	Básica
Matrícula	59

INDICE

Presentación	4
Nuestra visión.....	5
Nuestra misión:	5
Sellos de nuestro establecimiento:.....	5
Fuentes normativas.....	6
TÍTULO I – ANTECEDENTES.....	8
Articulo 1.....	9
Artículo 2.....	9
Artículo 3	9
TÍTULO II - MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	10
Artículo 4. principios que deben respetar los reglamentos internos.....	11
TÍTULO III – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	16
Artículo 6.....	16
Artículo 7. los estudiantes de la escuela aurora de chile tienen derecho a.....	16
Artículo 8. son deberes de los estudiantes de la escuela aurora de chile los siguientes:.	18
Artículo 9. derechos y responsabilidades de las familias.....	19
Artículo 10. son derechos de las familias, representadas a través de los apoderados:.....	20
Artículo 11. de acuerdo a lo dispuesto en la ley nº 20845 de inclusión escolar, son deberes y responsabilidades de los padres, madres y apoderados:.....	20
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR ENCARGADO	22
Artículo 12.....	22
Artículo 13. son derechos del profesor encargado o director de escuela.....	22
Artículo 14. son responsabilidades del encargado de escuela	22
Articulo 15 -- derechos de los docentes de asignatura.....	25
Articulo 16 - responsabilidades de los docentes de asignatura.....	26
TITULO – DE CONSEJO ESCOLAR.....	29
Artículo 15.....	29
Artículo 16.....	29
Artículo 17	30
Artículo 18.....	30
Artículo 19	30
Artículo 20.....	31
Artículo 21.....	32
TÍTULO VII – DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DEL PLAN DE FORMACION Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	32
Artículo 22.....	32
Artículo 23.....	32
TITULO VIII - DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	33
Artículo 24.....	33

Artículo 25	33
Artículo 26	33
Artículo 27	33
Artículo 28	34
Artículo 29	34
Artículo 30	34
Artículo 31	34
Artículo 32	35
Artículo 33	35
Artículo 34	35
Artículo 35	36
TÍTULO IX – DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS.....	37
Artículo 36	37
Artículo 37	38
Artículo 38	38
Artículo 39	39
Artículo 40	39
Artículo 41	39
Artículo 42	40
Artículo 43	42
Artículo 44	43
Artículo 45	44
Artículo 46	44
TÍTULO X DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y LA EXPULSIÓN	44
Artículo 47	44
Artículo 48	44
Artículo 49	45
Artículo 50	46
TÍTULO XI – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	46
Artículo 51	46
Artículo 52	46
Artículo 53	48
TÍTULO XII – PROTOCOLO DE MALTRATO A PROFESORES: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DECRETO 2 Y LEY 20.501 SOBRE CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN.....	48
Artículo 54	48
Artículo 55	48
Artículo 56	49
Artículo 57	49

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de la Escuela Aurora de Chile constituye un instrumento esencial de gestión y convivencia, orientado a promover el respeto, la responsabilidad y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa. Su propósito es establecer las normas que regulan la vida escolar, los derechos y deberes de los distintos estamentos, y los procedimientos que aseguran un funcionamiento armónico y coherente con los valores institucionales.

Este reglamento se enmarca en los principios establecidos por la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión Escolar y demás disposiciones legales vigentes, garantizando una educación basada en el respeto irrestricto de los derechos humanos, la equidad, la no discriminación y la convivencia democrática. Asimismo, se sustenta en la misión y visión institucionales, que orientan nuestro compromiso hacia la formación integral de niños y niñas en un ambiente seguro, inclusivo y de calidad.

La Escuela Aurora de Chile, ubicada en la localidad rural de Choroico, tiene como eje central la promoción de valores tales como la dignidad, la solidaridad, la justicia y el respeto por la diversidad. Este documento busca fortalecer la cultura escolar, fomentar la corresponsabilidad entre familias, docentes, estudiantes y asistentes de la educación, y contribuir al desarrollo de un clima educativo positivo que favorezca el aprendizaje y el bienestar de todos y todas.

En consecuencia, este Reglamento Interno no solo cumple una función normativa, sino también formativa, al orientar las acciones y decisiones de cada integrante de la comunidad hacia la construcción de un espacio educativo participativo, inclusivo y comprometido con el desarrollo integral de sus estudiantes.

PRESENTACIÓN

Reglamento Interno.

El Reglamento Interno es un instrumento de gestión que fija las normas de funcionamiento e informa sobre procedimientos que a la Escuela le permite regular las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa y, el desarrollo de las diversas actividades que se desprenden de la coexistencia entre ellos, promoviendo las relaciones entre sus integrantes; respecta los cuerpos legales y normativos que apuntan a estas temáticas.

Además, este Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del docente, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la república de Chile y las demás leyes vigentes.

Este Reglamento, permite que todos los integrantes de la Comunidad Educativa tengan claridad de las normas de funcionamiento y la conducta que se espera cada uno, y se aplica en la escuela con la finalidad de resguardar que los procedimientos que se realicen sean de acuerdo a las definiciones que se señalan para garantizar los derechos y responsabilidades de todos los integrantes de la Comunidad Educativa y en especial teniendo como eje central de la política de mejoramiento educativo una Convivencia Escolar que sea garante de ello, y además velando por un justo y racional procedimiento, y la proporcionalidad en el mismo.

Escuela Aurora de Chile es una Escuela Pública Municipal que atiende estudiantes principalmente del Sector Rural desde Pre-Kinder a Octavo año Básico ubicada en la localidad de Choroico.

NUESTRA VISIÓN:

Constituirnos un referente de formación de personas en el ámbito cognitivo, físico y emocional, destacando por las competencias socio-educativas de los y las estudiantes. Además de promover el cuidado del medioambiente, la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y que son atendidos por nuestra escuela en conformidad a la constitución y las leyes.

NUESTRA MISIÓN:

Somos una comunidad educativa que imparte enseñanza desde NT1 a Octavo año básico con cursos combinados, entregando una educación gratuita, basada en los lineamientos curriculares del Mineduc y con atención a la diversidad.

Donde directivos. Docentes y asistentes de la educación trabajan en forma integrada y colaborativa y en pos del bienestar de nuestros estudiantes enfocados en potenciar diariamente sus motivaciones y sus conocimientos.

SELLOS DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO:

Participativa

Inclusiva

Escuela familiar

Escuela rural

Escuela medioambiental

FUENTES NORMATIVAS

Por fuentes normativas se entienden aquellas normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o tenidas a la vista, para la construcción de la presente circular:

- 1) Decreto N ° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR). Decreto N ° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969. Decreto N ° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- 2) Decreto, N ° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 3) Ley N ° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- 4) Ley N ° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 5) Ley N ° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
- 6) Ley N ° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completadiurna y otros cuerpos legales.
- 7) Ley 19.418 que Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 8) Ley N ° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
- 10) Decreto con Fuerza de Ley N ° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N ° I, de 2005 (Ley General de Educación).
- 12) Ley N ° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión LIE).
- 13) Decreto con Fuerza de Ley N ° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N ° 2, de

1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales(Ley de Subvenciones).

- 14) Decreto con Fuerza de Ley N ° I, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- 15) Decreto Supremo N ° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 16) Decreto Supremo N ° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1 ° y 2 ° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- 17) Decreto N ° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- 18) Decreto N ° 511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- 19) Decreto Supremo N ° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- 20) Decreto Supremo N ° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- 21) Decreto N ° 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- 22) Decreto Supremo N ° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 23) Decreto Supremo N ° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 24) Circular N ° I, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- 25) Circular N ° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- 26) Circular N ° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para

establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N ° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.

- 27) Ordinario N ° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- 28) Ordinario N ° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- 29) Ordinario Circular N ° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 30) Resolución Exenta N ° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- 31) Ordinario Circular N ° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N ° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- 32) Resolución Exenta N ° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- 33) Ley 20.911 sobre el plan de formación ciudadana.
- 34) Ley 21.128 sobre seguridad dentro del establecimiento.
- 35) Ley 21.120 sobre el reconocimiento y protección de la identidad de género.
- 36) Ley 21545 TEA**
- 37) Ley 21.643 LEY KARIN**

TÍTULO I – ANTECEDENTES.

ARTICULO 1. El presente Reglamento Interno:

Regula el desarrollo de las diversas actividades y asuntos que se producen como consecuencia de la coexistencia entre las personas que conforman la Comunidad Educativa del Establecimiento en su contexto escolar. Se fundamenta en la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la comuna y del Proyecto Educativo Institucional, en la legislación vigente y, en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación.

Explícitamente establece que en la Escuela Aurora de Chile se rechaza y sanciona cualquier forma de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes, venga ésta de cualquier miembro de la comunidad Educativa, pudiendo ser una actitud manifiesta o implícita .Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.

La Escuela Aurora de Chile cuenta con un proceso de admisión inclusivo, en el que todos los niños y niñas tienen derecho a educarse en ella sin discriminación de ninguna naturaleza, con respeto a la dignidad de todos los estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución, en las Leyes y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de reforzar la formación social y personal de los estudiantes, potenciar trayectorias formativas y educativas que permitan la consecución exitosa de los Niveles Educativos que imparte la Escuela, y de promover las condiciones necesarias y adecuadas para movilizar elideario institucional en los distintos estamentos que componen la Comunidad Educativa.

Contar con este Reglamento Interno permite que todos los integrantes de esta comunidad educativa tengan claridad sobre las normas de funcionamiento y la conducta que se espera de todos, para fomentar el compromiso y la responsabilidad con los acuerdos aquí señalados.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno y sus Protocolos anexos son extensivas a todas las personas que componen esta Comunidad Educativa en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de quien acepta vincularse con el Establecimiento, leerlo, analizarlo, promoverlo, cumplirlo y respetarlo siendo todo ello fundamental para promover la sana convivencia escolar, por lo que no puede declararse en desconocimiento o desinformación de éste, al recibir parte de las actualizaciones del documento o en su totalidad.

ARTÍCULO 2. La Escuela Aurora de Chile asume lo establecido en la Ley General de Educación respecto de la definición de Comunidad Educativa: “Agrupación de personas que

inspiradas en un propósito común integran nuestra unidad educativa". El objetivo común se expresa en el aseguramiento del pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico expresado en el Proyecto Educativo Institucional, y en la adhesión a los acuerdos sobre la convivencia establecidos en el presente Reglamento Interno, asegurando favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos.

Componen la Comunidad Educativa de la Escuela Aurora de Chile los:

- a) Estudiantes.
- b) Familias de los estudiantes, quienes son representadas a través del Apoderado titular o suplente.
- c) Profesor Encargado de Escuela.
- d) Docentes.
- e) Educadora Párvulos.
- f) Asistentes de la educación. (aula- patio- inspectora- aseo)
- g) Profesionales de apoyo PIE. (Ed. Diferencial – Psicologa- Fonoaudiologa)

Es responsabilidad de quien lidera el Establecimiento generar y gestionar las condiciones para potenciar los procesos que permitan la sana convivencia, de manera articulada con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo vigente.

Es responsabilidad del Encargado de Escuela y todos los actores de la Comunidad Educativa Exigir que esto ocurra, a través de los distintos canales de participación existentes y con especial atención por las formas en que ello se realiza.

El presente Reglamento prohíbe toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de todos quienes son miembros de la Comunidad Educativa. Es responsabilidad de todos quienes adscriben al presente Reglamento y sus Protocolos, cautelar y exigir que aquello suceda.

TÍTULO II - MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ARTÍCULO 3. Este Reglamento asume el ideario del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Aurora de Chile donde hacemos referencia a la promoción de la diversidad cultural, inclusión y la responsabilidad sobre las trayectorias formativas y educativas sin discriminación cultural, social, étnica, religiosa o de capacidades diferentes. Creemos que todos los estudiantes son protagonistas de su propio aprendizaje, del desarrollo de la iniciativa personal y del ejercicio de la libertad responsable, promoviendo el apoyo, involucramiento y participación de las familias en el proceso educativo. Es responsabilidad de la Escuela generar las condiciones para que esto ocurra.

La Escuela Aurora de Chile resguarda la creación de condiciones para el desarrollo de un ambiente escolar que promueve la igualdad de oportunidades, la equidad en los aprendizajes, la inclusión social y cultural, el respeto a la diversidad, la formación ciudadana, la interculturalidad y la justicia social. Esto, se hace efectivo a través de la prestación de un servicio educativo que organiza una oferta programática que responde de manera pertinente a las demandas y necesidades de los estudiantes y sus familias, y del territorio en que se inserta.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

El Reglamento Interno de la Escuela Aurora de Chile en su integridad y en cada una de sus disposiciones, respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

Los principios que sustentan el presente Reglamento son:

Dignidad del ser humano

El sistema educativo se orienta hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la constitución política de república de Chile, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

Interés superior del niño

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, sicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad⁸, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad⁹, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

Justo y racional procedimiento

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N 03, inciso 60, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las faltas

1. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente graves como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.
2. En este sentido, no sería proporcional, por ejemplo, expulsar a un estudiante por atrasos reiterados. Las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

Transparencia

La Escuela Aurora de Chile respeta la normativa educacional y la reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Este principio en la Escuela, garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Participación

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo.

En la Escuela los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos deben igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Responsabilidad

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional. La equidad e igualdad de oportunidades principio que la Escuela debe garantizar.

La integración e inclusión que son expresiones del derecho a la educación.

Conciencia y cautela de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar promoviendo su desarrollo personal y social.

Respeto, entendido como la consideración hacia los derechos y libertades de las personas sin distinción de ningún tipo, sujeto a los acuerdos y normas nacionales, locales y de la propia Escuela Aurora de Chile la que los debe fortalecer y resguardar.

Atención a la diversidad, concebida como el conjunto de estrategias de gestión institucional y pedagógica para el aseguramiento de trayectorias formativas y educativas, que entreguen igualdad de oportunidades para el aprendizaje. Se realiza bajo la consideración de la pluralidad de la comunidad educativa en su más amplio sentido, que enriquece las experiencias que entrega la Escuela.

Interculturalidad, El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia, razonada como el intercambio de distintas culturas en igualdad de condiciones que enriquece las experiencias de aprendizaje que entrega la Escuela. Se propone que todos quienes integran la Escuela Aurora de Chile adquieran conocimientos de la lengua y la cultura ancestral en perspectiva de potenciar la inclusión, abriéndose a las familias y a la comunidad que nos circunda, que aprende y colabora con nosotros y con profesionales.

La convivencia escolar como principio rector para el aprendizaje. El fortalecimiento de la calidad educativa mejora notablemente cuando se fortalecen ambientes escolares inclusivos, respetuosos de la diversidad; cuando las actividades propician el intercambio, el trabajo en equipo, la colaboración y la construcción conjunta de aprendizajes. Espacios de convivencia proactivos y dinámicos, ofrecen a las y los estudiantes mayores posibilidades de desarrollar un pensamiento crítico y reflexivo, aspectos claves para la formación de ciudadanos democráticos. Ambientes de aprendizaje propositivos que favorecen la convivencia, la interacción y el diálogo, contribuyen a la formación de sujetos autónomos, responsables, e integrales.

ARTÍCULO 5. Asumimos la Convivencia Escolar en la forma que lo define la Ley General de Educación, es decir, “la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Art. 16 A del D.F.L Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación).

Para cumplir esta exigencia, la Escuela Aurora de Chile cuenta con un Docente Encargado del establecimiento y un docente Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable de implementar un Plan de Formación y Gestión de la Convivencia Escolar en nuestro establecimiento.

TÍTULO III – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 6. Los estudiantes de la Escuela Aurora de Chile son valorados como: ciudadanos sujetos de derecho, lo que conlleva asumir responsabilidades sobre sí mismos y sobre las demás personas que integran la Comunidad Educativa, siendo éstas: Informarse, respetar y hacer respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de la Escuela Aurora de Chile, las normas y protocolos que de estos instrumentos se desprenden.

La Escuela Aurora de Chile asegura el derecho a la educación de todos los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar, garantizando el ejercicio de este derecho, a través de una inclusión efectiva y real con la opción a matrícula de todos los niños y niñas que así lo deseen.

ARTÍCULO 7. LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA AURORA DE CHILE TIENEN DERECHO A:

- a) Recibir experiencias educativas y formativas dentro y fuera del aula, que ofrezcan

oportunidades para su formación y desarrollo integral, en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- b) Recibir una atención adecuada y oportuna en caso de tener necesidades educativas especiales.
- c) No ser discriminados arbitrariamente por raza, etnia, condición socio económica, religión, cultura, género, capacidades diferentes.
- d) Expresar su opinión en temas que le atañen con claridad y respeto.
- e) Al respeto por su integridad física, moral y emocional no pudiendo ser objeto de cualquier tipo de vulneración.
- f) Que se respeten su libertad individual y de conciencia, y sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales en contexto, conforme al presente Reglamento.
- g) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción. Del mismo modo, a ser evaluados en forma diferenciada en los casos que así esté reconocido por un especialista médico previo certificado presentado al Profesor Encargado, y que así esté contemplado en el Reglamento de Evaluación.
- h) Recibir una formación y educación integral de acuerdo a lo que estipula la visión y misión de la Escuela.
- i) A conocer el Reglamento Interno, promoverlo y respetarlo.
- j) Que se respete su integridad y dignidad personal por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- k) Desenvolverse en un ambiente limpio, ordenado, y que provea seguridad individual y grupal.
- l) A participar en las actividades escolares en un ambiente propicio para el aprendizaje.
- m) A conocer oportunamente las formas de evaluación, a revisar y conocer sus resultados académicos en un plazo no superior a 15 días desde la rendición de la evaluación.
- n) A rendir evaluaciones fuera de plazo en caso de ser justificado debidamente, sea por enfermedad o por razones de fuerza mayor, conforme a lo señalado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- o) A la participación en actividades escolares, extraescolares, ya sean eventos artísticos, culturales o deportivos de la Escuela y/o a nivel comunal, provincial, regional, nacional u otros organizados por instituciones reconocidas por la comunidad en distintos niveles y que aportan al desarrollo integral de los estudiantes.
- p) Conocer la calendarización de sus evaluaciones con la debida antelación, la que será no inferior a 15 días, ello conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- q) Expresar cualquier queja fundamentada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias, ello conforme a normas de convivencia respetuosa.
- r) La Escuela Aurora de Chile generará las condiciones para promover la participación y la vida democrática de manera permanente.

- s) Ser escuchado ante un conflicto, y ser atendido mediante un procedimiento racional y justo para la aplicación de una medida disciplinaria debido a cualquier vulneración a lo establecido en el Reglamento.
- t) Presentar excusas o descargos por faltas a las normas estipuladas en el Reglamento.
- u) Recibir educación sin perjuicio de sufrir el alumno enfermedades crónicas o terminales, garantizando la protección de toda discriminación arbitraria y otorgando los apoyos necesarios durante su trayectoria escolar, en su evaluación, y en su promoción.
- v) Participar en la elaboración, ajuste y/o actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, del Proyecto Educativo Institucional y de los instrumentos de gestión institucional de manera vinculante, a través del Consejo Escolar con sus representantes.
- w) Relacionarse con todos quienes integran la Comunidad Educativa de manera respetuosa y no discriminatoria.

ARTÍCULO 8. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA AURORA DE CHILE LOS SIGUIENTES:

- a) Llegar puntualmente a la Escuela, respetando los horarios de entrada y salida de clases y de recreos.
- b) Cuidar y hacer cuidar el orden y la limpieza del establecimiento.
- c) Responsabilizarse de sus tareas y actividades escolares de manera comprometida, tanto dentro como fuera del aula.
- d) Responsabilizarse por el trato correcto y respetuoso con todas las personas dentro y fuera de la comunidad educativa, para el fomento de la buena convivencia escolar. Esto implica que bajo ninguna circunstancia puede haber agresiones verbales, físicas, psicológicas, discriminatorias, ni de ningún tipo o forma hacia otra persona.
- e) Contribuir con el cuidado de la infraestructura, bienes del colegio y entorno de la escuela.
- f) Responsabilizarse de sus útiles y materiales necesarios, para cumplir en cada asignatura del plan de estudios. Será su responsabilidad mantenerlos en buenas condiciones de uso. Asimismo, deberán dentro de la Escuela recibir y dar el uso adecuado a la alimentación entregada por JUNAEB, a fin de mantener una nutrición saludable.
- g) El estudiante tiene el deber de respetar la labor docente, escuchando y participando de manera activa de acuerdo a las instrucciones dadas en clase.
- h) Comprometerse con todas las actividades que involucren su proceso de enseñanza aprendizaje.
- i) Trabajar responsablemente en tareas escolares asignadas.
- j) Atender instrucciones escuchando con respeto y esperar turno de opinión y/o

participación.

- k) No gritar, hacer ruidos, interrumpir la clase con bromas, distracciones, preguntas que no tengan relación con el tema que se esté tratando, faltar al respeto y/o burlarse de sus compañeros o del Profesor/a y, en general, no deberá tener actitudes o llevar a cabo acciones que perturben el buen desarrollo de la clase.
- l) Debe ponerse al día de acuerdo al tiempo asignado para ello por el profesor en sus asignaturas y deberes en caso de atraso debido a inasistencia, retiro anticipado del estudiante, perdida de cuadernos o texto, etc.
- m) En caso de inasistencia a una evaluación, deberá justificar la misma con certificado médico o con su apoderado, a fin de recalendariar la evaluación pendiente.
- n) Participar activamente de las actividades que se realicen al interior del Establecimiento, contribuyendo a su buen desarrollo.
- o) Utilizar dispositivos electrónicos de manera responsable, en particular celulares y computadores personales, de acuerdo a lo señalado en el Título X del presente Reglamento.
- p) Portar un cuaderno de comunicaciones, donde la apoderada o apoderado deje constancia de acusar recibo con su firma de lo informado por el Establecimiento, y donde la apoderada o el apoderado informen oficialmente al Establecimiento sobre distintas situaciones propias de la trayectoria escolar.
- q) Responsabilizarse del cuidado y correcto uso del material, herramientas, máquinas y mobiliario de las salas de clases, talleres, laboratorios, infraestructura y dependencias de la Escuela en general, y asimismo de los materiales y bienes de sus compañeros.
- r) Cuidar su presentación y aseo personal, de acuerdo a las normas que establece en el presente Reglamento. Los y las estudiantes deben de venir con su buzo de la escuela que está considerado como uniforme escolar y es entregado de manera gratuita uno a cada estudiante. Los estudiantes que no tengan otro buzo escolar deben asistir con ropa azul marina dentro de lo posible, ya que este es el color del buzo de la escuela. Los y las estudiantes deben asistir al establecimiento con ropa acorde a la situación académica, es decir evitar venir con jeans o ropa de calle. Los acuerdos a que se refiere el artículo anterior deberán adoptarse y comunicarse a todos los padres y apoderados, a más tardar en el mes de marzo de cada año.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS.

El establecimiento entiende a la familia como la construcción social donde los estudiantes encuentran el primer espacio de crecimiento y socialización. Asume que pueden ser de

distinta conformación en vínculo, cuidado y modos legales de convivencia, reconociendo que siempre serán las primeras formadoras.

La Escuela Aurora de Chile asume que las familias han elegido libre y voluntariamente la Educación Pública y al Establecimiento.

Cuando una familia matricula a un estudiante en la Escuela Aurora de Chile asume que posee derechos y responsabilidades en el Establecimiento que lo vinculan a él y a sus pupilos, además de firmar un consentimiento informado en donde se les informa que sus estudiantes serán fotografiados con fines pedagógicos para hacer publicidad o exponer en redes sociales.

ARTÍCULO 10. SON DERECHOS DE LAS FAMILIAS, REPRESENTADAS A TRAVÉS DE LOS APODERADOS:

- a) Representar a su estudiante como apoderado (a) titular o suplente responsable de él.
- b) Los padres, madres, tutores y apoderados tienen el derecho preferente de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.
- c) Expresar sus aportes, intereses, inquietudes, necesidades y reclamos de manera formal, a través de los canales de participación que la Escuela Aurora de Chile destine y, de lo dispuesto en el Reglamento Interno.
- d) Ser informados sobre el proceso educativo de las trayectorias educativas y formativas de los estudiantes, y del funcionamiento de la Escuela Aurora de Chile en la forma que ésta destine para el efecto.
- e) Ser parte del Centro General de Padres y Apoderados de acuerdo al Decreto N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación.
- f) Participar en la elaboración, ajuste y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Proyecto Educativo Institucional de manera vinculante, de acuerdo a las disposiciones que se generen para el efecto.
- g) Ser informado sobre el funcionamiento de la Escuela por medio del Reglamento Interno.
- h) Participar en las actividades formativas, recreativas y/o culturales en el Establecimiento reforzando conductas positivas a su o sus hijos.
- i) Participar de manera activa en el proceso de enseñanza aprendizaje de su estudiante; apoyándole en todo momento tanto dentro del establecimiento educacional como en el hogar con sus tareas, trabajos o actividades escolares.

ARTÍCULO 11. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20845 DE INCLUSIÓN ESCOLAR, SONDEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

- a) Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento

que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

- b) Al incorporarse a la Escuela Aurora de Chile, la familia conoce y acepta las normas del presente Reglamento y se compromete a involucrarse activamente en el proceso educativo y formativo del estudiante.
- c) Acompañar, estimular y/o felicitar a su pupilo por el resultado de sus logros de aprendizajes.
- d) Revisar y acompañar a su pupilo respecto de las tareas enviadas al hogar; ya que será el apoderado quien debe apoyar al estudiante en estas actividades.
- e) Acusar recibo de toda información emanada del Establecimiento, como mínimo, mediante la firma del apoderado titular o suplente, en libreta de comunicaciones o notas informativas enviadas por los docentes en los cuadernos de los estudiantes.
- f) Tomar conocimiento de los problemas disciplinarios del estudiante a su cargo y asumiendo las responsabilidades que se deriven de éstos, firmando un registro destinado para el efecto.
- g) Justificar de manera escrita, vía telefónica o personalmente toda inasistencia o la acumulación de dos atrasos por parte del estudiante a su cargo.
- h) Comunicar en forma escrita la ausencia temporal del apoderado titular que le impida asistir a reuniones o entrevistas, delegando su responsabilidad en el apoderado suplente.
- i) Informar, al momento de la matrícula o en cualquier momento del año, sobre alguna consideración especial hacia un estudiante a su cargo, como enfermedades, tratamientos con medicamentos, alergias, etc.
- j) Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de Apoderados y citaciones especiales.
- k) Velar siempre por superar una situación de diferencias a nivel interno buscando mediante acuerdo o consenso entre las partes llevando un proceso de mediación.
- l) Conocer los protocolos de vulneración de derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad y sus procedimientos los que están contenidos en el reglamento interno del establecimiento.
- m) Firmar autorización para salidas pedagógicas o en terreno, dentro o fuera de la comuna, y entregarla al colegio firmada autorizando o no autorizando.
- n) Conocer en la solicitud de autorización las condiciones del viaje, características del vehículo de traslado, horarios, lugares, profesor encargado y apoderado (s) que acompaña (n) en la salida.
- o) Exigir que el bus o vehículo que traslade a los niños en salidas a terreno o pedagógicas, cumpla con las condiciones estipuladas por ley.
- p) En caso de no contar con dicha autorización, el estudiante no podrá asistir a la actividad o a la escuela según sea el caso, y se le entregará el día antes de la salida; material pedagógico para trabajar en casa.

q) Comprometerse a derivar al estudiante a su cargo a instancias de apoyo en caso de alguna situación de vulneración o necesidad que afecte negativamente la trayectoria educativa y, que ponga en alto riesgo su salud y/o desarrollo social como son, por ejemplo: el consumo de drogas, violencia intrafamiliar, abuso sexual, acoso. El no cumplimiento de esta responsabilidad implicará informar a las instituciones pertinentes sobre la negligencia.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR ENCARGADO.

ARTÍCULO 12. El Profesor Encargado de Escuela, de la Escuela Aurora de Chile tiene como responsabilidad liderar el Establecimiento de acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, generando y gestionando las condiciones para promover trayectorias educativas y formativas enriquecedoras que aseguren aprendizajes significativos, y la buena convivencia escolar entre todas las personas que componen la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 13. SON DERECHOS DEL PROFESOR ENCARGADO o DIRECTOR DE ESCUELA:

- a) Recibir un trato digno de parte de todas y todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin discriminación de ningún tipo.
- b) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- c) Que se respete su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto, los profesores tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos y/o la citación del apoderado, y asimismo solicitar modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar a fin que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento. Toda acción de violencia contra profesores u otro adulto de la comunidad educativa, será considerada como una falta muy grave, aplicándose las sanciones establecidas para éstas.
- d) Ser informado oportunamente por los afectados, lo sean directa o indirectamente, sobre cualquier situación ocurrida dentro de la Escuela, que sea de su competencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 14. SON RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE ESCUELA:

1. Participar activamente en la construcción e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, PEI, y del Plan de Desarrollo Profesional Docente,
2. Participar en la elaboración, ajuste y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Proyecto Educativo Institucional de manera vinculante, de acuerdo a las disposiciones que se generen para el efecto.
3. Conocer y apropiarse de las Bases Curriculares, Planes de Estudio, Programas de Estudio, y normativa referida a la enseñanza y ejercicio de su profesión.
4. Mantener un trato digno con todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin discriminación de ningún tipo. En el caso de la implementación de la enseñanza, resguardar en todo momento el refuerzo positivo hacia las y los estudiantes, fomentando los valores positivos.
5. Custodiar los documentos, registros y actas que sean de su competencia, de acuerdo a la normativa vigente y al presente Reglamento Interno.
6. No manifestar conductas negativas dentro de su permanencia en el Establecimiento, tales como fumar dentro del recinto, presentarse en estado de intemperancia, realizar trabajos ajenos a sus funciones al interior del Colegio, ausentarse sin la debida autorización, u otros que puedan originar algún tipo de sanción.
7. Cumplir los plazos de entrega de documentación interna y externa.
8. Elaborar y proponer el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad a la normativa vigente, con la consulta previa como mínimo del Consejo Escolar de padres y apoderados y los estudiantes.
9. Fomentar la vida democrática del Establecimiento, incluyendo la vinculación con las organizaciones y personas relevantes del territorio en que se inserta, siendo especialmente relevante la integración al Microcentro.
10. Velar por la adecuada ejecución de los Reglamentos: Interno, del Plan de Formación y Gestión de la Convivencia Escolar, con la evaluación del Consejo Escolar.
11. Presidir el Consejo Escolar, con derecho a voz y voto. El encargado de escuela velará por el funcionamiento adecuado y la realización de a lo menos cuatro sesiones al año como mínimo, de acuerdo a la normativa vigente.
12. Liderar la adecuada rendición de cuentas ante los organismos respectivos.
13. Dar cuenta pública a la Comunidad Educativa de la marcha del Establecimiento, previa aprobación del Consejo Escolar del registro escrito de la gestión del Establecimiento esta cuenta pública tendrá como mínimo:
14. Responder a requerimientos en Visitas de la Agencia de Calidad de la Educación.
15. Responder ante: Reclamos, denuncias y fiscalizaciones atendidos por la Superintendencia de Educación Escolar.
16. La Trayectoria del Consejo Escolar, Centro de Apoderados y otras instancias de organización y vida democrática del Establecimiento, incluyendo los principales hitos del trabajo realizado.
17. De los Hitos relevantes sobre la implementación de la Jornada Escolar Completa.

18. Del Balance de los planes exigidos por normativa.
19. La Participación de la Comunidad Educativa, con énfasis en el involucramiento de las familias en el proceso educativo.
20. Los Hitos relevantes de la Comunidad Escolar.
21. Dar a conocer el Reglamento Interno de la Escuela en sesión de Consejo Escolar relevando la importancia de su colaboración en el cumplimiento de éste por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, el que tiene como meta lograr una Educación Integral, de calidad e inclusiva con principios y valores dentro de un ambiente de sana convivencia. Y hacer entrega del documento, dejando registro escrito y firmado de la recepción de este por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que puedan estar informados y no se pueda acusar desconocimiento de su contenido.
22. Coordinar el trabajo técnico pedagógico, en lo referido a la organización, planificación, supervisión, coordinación y evaluación de la enseñanza y aprendizaje de las y los estudiantes.
23. Monitorear la implementación de los planes e iniciativas exigidos por normativa, por sí o a través de quienes estime conveniente.
24. Representar al Establecimiento en distintas instancias dentro y fuera del Establecimiento. Esta responsabilidad implica asumir la vocería oficial en situaciones de carácter público, delegando esta función de acuerdo al presente Reglamento y sus Protocolos.
25. Conocer y apropiarse de la normativa referida al ejercicio de su profesión.
26. Informar al Consejo Escolar sobre la consideración de medidas análogas a las establecidas en el Título XII del presente Reglamento, de manera previa a su incorporación en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o de manera posterior a la aplicación de una falta.
27. Responder diligentemente ante las dificultades, inquietudes y necesidades de los miembros de su comunidad educativa.
28. Gestionar la obtención de los recursos necesarios vía proyectos por FAEP, SEP para implementar la gestión pedagógica y el buen funcionamiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a la normativa vigente.
29. Aprobar el Reglamento de Evaluación, aprobar la aplicación de medidas disciplinarias considerando el presente Reglamento y lo dispuesto en la Ley N° 20.845, a participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Profesional Docente, a proponer acciones de innovación pedagógica, a elaborar propuestas para el Plan de Mejoramiento Educativo y a pronunciarse sobre las prioridades del destino del tiempo no lectivo.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades que ayuden a mejorar la convivencia de su ciclo, a cargo de un equipo de profesores, con la finalidad de contribuir a la correcta implementación de los programas educativos.

DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP).

El jefe UTP segura y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ARTICULO 15 -- DERECHOS DE LOS DOCENTES DE ASIGNATURA

1. Recibir un trato digno de parte de todas y todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin discriminación de ningún tipo.
2. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
3. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, ni de los apoderados (as) y estudiantes del establecimiento educacional. (Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los profesores tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos/as; la citación del apoderado/a y solicitar modificaciones al reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento, toda acción de violencia contra profesores/as u otro/a adulto/a de la comunidad educativa, será considerada como una falta muy grave, aplicándose las sanciones establecidas para esta).
4. Ser informado oportunamente por quien corresponda sobre cualquier situación ocurrida dentro del Establecimiento que sea de su competencia y responsabilidad.
5. Solicitar permiso con o sin goce de remuneraciones cuando sea pertinente, de acuerdo a la normativa vigente. En el caso de permisos administrativos, que serán otorgados de manera discrecional por la jefatura directa, tendrán que ser solicitados como mínimo con una semana de anticipación, dejando los recursos suficientes para la implementación de las funciones que no podrán ser cubiertas, si se programó evolución de cualquier tipo deberá reprogramar ya que debe ser efectuada en presencia de la profesora o jefe de UTP en los tiempos estimados propuestos en el reglamento de evaluación.

ARTICULO 16 - RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE ASIGNATURA:

- a) Cumplir puntualmente con su jornada laboral, inicio y término de esta.
- b) Cumplir con los horarios lectivos y no lectivos, y de colaboración en caso que corresponda.
- c) Participar activamente en la construcción e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, PEI, y del Plan de Desarrollo Profesional Docente, Participar en la elaboración, ajuste y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Proyecto Educativo Institucional de manera vinculante, de acuerdo a las disposiciones que se generen para el efecto.
- d) Completar el libro de clases antes del término de cada período lectivo.
- e) Conocer y apropiarse de las Bases Curriculares, Planes de Estudio, Programas de Estudio, y normativa referida a la enseñanza y ejercicio de su profesión.
- f) Mantener un trato digno con todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin discriminación de ningún tipo. En el caso de la implementación de la enseñanza, resguardar en todo momento el refuerzo positivo hacia las y los estudiantes, fomentando los valores positivos.
- g) No hacer abandono de clases en los horarios correspondientes, salvo razones de fuerza mayor
- h) Evitar el uso del teléfono celular y redes sociales dentro de las actividades lectivas, salvo en el caso de experiencias de aprendizaje que ameriten su utilización.
- i) Presentar las planificaciones anuales, cobertura curricular, a fines de cada semestre, según lo indique la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- j) Cumplir con las observaciones de la Jefatura Técnica comunal.
- k) Mantener preocupación constante por la presentación personal de las y los estudiantes dentro de la sala de clases.
- l) Custodiar los documentos, registros y actas que sean de su competencia, de acuerdo a la normativa vigente y al presente Reglamento Interno.
- m) No manifestar conductas negativas, tales como fumar dentro del recinto, presentarse en estado de intemperancia, realizar trabajos ajenos a sus funciones al interior del Colegio, ausentarse sin la debida autorización, u otros que puedan originar algún tipo de sanción dentro de la jornada de clases (en presencia de los estudiantes)
- n) Cumplir puntualmente con su jornada laboral y los plazos de entrega de documentación interna y externa.
- o) Elaborar y proponer el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad a la normativa vigente, con la consulta previa como mínimo del Consejo Escolar de padres y apoderados y los estudiantes.
- p) Elaborar el Plan de Mejoramiento Educativo.
- q) Realizar ajustes y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del

Proyecto Educativo Institucional de manera vinculante, de acuerdo a las disposiciones que se generen para el efecto.

- r) Fomentar la vida democrática del Establecimiento, incluyendo la vinculación con las organizaciones y personas relevantes del territorio en que se inserta.
- s) Velar por la adecuada ejecución de los Reglamentos: Interno, del Plan de Formación y Gestión de la Convivencia Escolar, con la evaluación del Consejo Escolar.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

ROL EVALUADOR

Hace referencia a la toma de decisiones con foco en la mejora y ajuste de los procesos educativos. Considera una mirada amplia y flexible, e incluye de forma integrada conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que se constituyen en recursos que cada profesional deberá aprender a movilizar para resolver, de forma efectiva y oportuna, las diversas situaciones que se le planteen en el contexto educativo.

ROL DE APOYO

“El apoyo incluye todo aquello que facilita el aprendizaje de los alumnos. Se refiere sobre todo a aquellos recursos que son complementarios a los que proporciona el maestro de la clase ordinaria” (López-Vélez, 2018). “...el apoyo son todas las actividades que aumentan la capacidad de un establecimiento educacional para atender a todo el alumnado” (Booth et al., 2002).

ROL COLABORADOR

Refiere a colaborar, secundar, complementar, favorecer, sustentar, respaldar la labor del equipo directivo y docente del establecimiento educacional. Implica, habitualmente, proponer ideas, iniciar conversaciones y explorar opciones. Considera también responder a solicitudes diversas al proporcionar datos e información relevante y nuevas perspectivas que favorezcan la resolución de problemas en el contexto de la escuela.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ASPECTOS CENTRALES DEL QUE HACER DEL FONOAUDIOLOGO EN EL ESTABLECIMIENTO.

- a) Se espera que el fonoaudiólogo desarrolle o fortalezca las competencias lingüísticas y

comunicativas que facilitan el proceso de aprendizaje de los estudiantes de distintos niveles educativos, a nivel individual y/o grupal.

- b) Identifica las dificultades de comunicación y de lenguaje que puedan incidir en el aprendizaje, y sus correspondientes apoyos.
- c) En este marco, realiza la evaluación y diagnóstico de estudiantes para determinar retrasos en el desarrollo típico del lenguaje, discriminando un probable Trastorno Específico de Lenguaje (TEL), tanto en su aspecto expresivo como mixto, de otras dificultades o retrasos en el desarrollo del lenguaje (trastornos fonológicos, dislalias, trastornos de lenguaje de tipo secundario, entre otros.).
- d) Planifica e implementa el plan de apoyo específico, individual y/o grupal para estudiantes que presenten una alteración en el lenguaje y/o comunicación, incluyendo estudiantes que presenten Trastorno del Espectro Autista (TEA), hipoacusia, Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastorno de Déficit Atencional (TDA), Discapacidad Intelectual, Funcionamiento Intelectual Limítrofe, entre otras.
- e) Colabora, apoya y orienta a los docentes y a las familias en su área específica, en la búsqueda de mejorar o potenciar las habilidades comunicativas de las y los estudiantes.
- f) Trabaja en colaboración con docentes y profesionales del equipo de aula y equipo PIE y con otras personas de la comunidad educativa, en los aspectos relacionados con la comunicación y el lenguaje, aportando la mirada de su disciplina al mejoramiento de los procesos educativos de la totalidad de estudiantes del PIE y del curso.

ASPECTOS CENTRALES DEL QUE HACER DEL PSICOLOGO EN EL ESTABLECIMIENTO.

- a) Conoce las necesidades específicas de cada curso y ciclo escolar, y apoya la adecuación de las situaciones educativas a las características individuales y grupales de estudiantes y docentes.
- b) Realiza el diagnóstico y atención individual de NEE y del curso, en distintos aspectos (cognitivo, emocional, social), participando en la detección, prevención y propuestas de intervención educacional para las y los estudiantes con NEE y sin ellas.
- c) Apoya técnicamente la labor del profesor (adaptación de programas, métodos de enseñanza aprendizaje, desarrollo de programas de sexualidad, y otros).
- d) Colabora con la comunidad educativa para la resolución de diversidad de situaciones y problemáticas emergentes en distintos niveles del establecimiento educacional, relacionadas con la atención a la diversidad, aportando desde su disciplina al diagnóstico de necesidades educativas de la institución escolar.
- e) Atiende dificultades disciplinarias, de adaptación, de aprendizaje de los estudiantes NEE, y discute estrategias para que los docentes puedan manejarlas en la sala de

clases y en la interacción grupal.

- f) Promueve la información y formación de las familias en el apoyo al desarrollo integral de sus hijos, mediando además para mejorar las relaciones familia-escuela.
- g) Trabaja en colaboración con docentes y profesionales del equipo de aula y equipo PIE, y con otras personas de la comunidad educativa, en aspectos relacionados con el comportamiento humano en situaciones educativas, aportando la mirada de su disciplina al mejoramiento de los procesos educativos de la totalidad de estudiantes del PIE y del curso.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA INSPECTORA GENERAL

Velar por un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia al interior del colegio, favoreciendo el desarrollo formativo de los estudiantes y el trabajo armónico de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ROY Y RESPONSABILIDADES DE PERSONAL EXTERNO (TALLERES / ACTIVIDADES/ FOLCLORE)

TITULO – DE CONSEJO ESCOLAR.

ARTÍCULO 15. El Consejo Escolar, en adelante indistintamente “el Consejo”, es un órgano participativo que resguarda la mirada de todas y todos quienes componen la Comunidad Educativa. Apoya al Encargado de Escuela, en tanto canaliza las aspiraciones, inquietudes y sugerencias de los estamentos representados para consolidar una visión común, consensuada y compartida.

Estará compuesto por:

- a) El Profesor Encargado de Escuela, quien presidirá el Consejo.
- b) El Presidente del Centro de Padres.
- c) Centro de Alumnos.

Otros, a solicitud de cualquier miembro del Consejo, previa consulta al mismo y con resolución del Profesor Encargado de Escuela, en los casos que resulte procedente por la ubicación de la Escuela.

ARTÍCULO 16. Son responsabilidades del Consejo Escolar, como mínimo:

- a) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la buena convivencia escolar y prevengan la violencia entre todas y todos quienes componen la Comunidad Educativa.
- b) Analizar, aprobar y proponer medidas para la actualización, reformulación y ajuste

del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, previa consulta participativa y vinculante a los estamentos que componen la Comunidad Educativa, a través de los canales de participación que se establezcan para el efecto.

- c) Analizar y aprobar los programas, planes e iniciativas exigidos por normativa.
- d) Participar en la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo, de manera consultiva.
- e) Aprobar la cuenta pública del Profesor Encargado de Escuela, antes de su difusión a la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 17. El Consejo se reunirá, a lo menos, por cuatro veces en el año, de lo que dejará registro escrito en un Libro de Actas.

ARTÍCULO 18. La citación al Consejo Escolar será realizada por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de sus integrantes. Asimismo, se entregará una circular dirigida a toda la Comunidad Educativa y se fijará a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha, el lugar de la convocatoria y los temas a tratar. Estas notificaciones se realizarán con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión.

ARTÍCULO 19. El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje integral de las y los estudiantes. Esto incorpora los Niveles de Aprendizaje e Indicadores de Desarrollo Personal y Social según la evaluación SIMCE, rendimiento y trayectoria en los distintos Cursos y Niveles, y la Categoría de Desempeño entregada por la Agencia de Calidad de la Educación junto con los antecedentes de su visita y las orientaciones emanadas de la misma, en caso de existir visita de la Agencia a la Escuela.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación Escolar respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
- c) Informe del estado financiero de la Escuela, pudiendo el Consejo formular observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las normas y procedimientos de la Superintendencia de Educación Escolar. Lo anterior se realizará, a lo menos en la primera y en la última sesión de cada año.
- d) De la trayectoria de la red de mejoramiento o asesoría en la que participe la Escuela, si es gestionada desde el Ministerio de Educación, y de las Entidades Pedagógicas y de Apoyo que contrate el Establecimiento, según sea el caso.
- e) Iniciativas para fortalecer el prestigio de la Escuela, en tanto es referente de la Educación Pública en el territorio, y para promover el aumento de matrícula. Será

especialmente relevante la información que aporte la o el representante de las Familias.

- f) Expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante, de acuerdo a las normas contenidas en el Título XII del presente Reglamento, previo proceso visado y autorizado por la Superintendencia de Educación, el que deberá ser justo, racional y legal.
- g) Las modificaciones en el Reglamento Interno de Convivencia según lo dispuesto en la letra e) del Título XIII.

ARTÍCULO 20. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) De las metas del Establecimiento propuestas en el Plan de Mejoramiento Educativo, y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Del informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento que anualmente realiza el Docente Encargado de Escuela, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa. La evaluación del Equipo Directivo y las propuestas que haga el Profesor Encargado al Sostenedor serán dialogadas en esta instancia.
- d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo sus características específicas.
- e) De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Reglamento Interno de Participación de las Familias.
- f) Del Plan de Formación y Gestión de la Convivencia Escolar, y su evaluación.
- g) De los planes, iniciativas y programas exigidos por normativa.
- h) De las redes de apoyo, convenios y programas que suscriba el sostenedor y el Profesor Encargado de Escuela, que involucren al Establecimiento, su pertinencia e impacto. Tendrá especial relevancia que el sostenedor y Profesor Encargado de Escuela dimensionen los efectos concretos en aspectos como la movilidad en los Niveles de Aprendizaje e Indicadores de Desarrollo Personal y Social, según SIMCE, que no interfieran de manera importante con el normal desarrollo de las actividades lectivas, que no intervengan un área de la gestión institucional que ya sea atendida por otra red, convenio, programa o iniciativa, y que potencie la implementación del ideario institucional.
- i) Informe de la memoria anual y del estado financiero del Centro de Participación de las Familias. Esto se realizará de manera semestral. Adicionalmente, el representante de las Familias informará mensualmente sobre el cumplimiento de su Plan de Trabajo y, en la última sesión del año, sobre la cuenta pública, que será aprobada por el Consejo.

- j) De la celebración de contratos para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo, cuando superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.
- k) Del proceso de consulta anual al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 21. En cada sesión, el Profesor Encargado de Escuela realizará una reseña acerca de la marcha general de la misma, procurando abordar las temáticas que tienen que informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Hará referencia, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el Establecimiento que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido el Departamento de Educación Municipal, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el Departamento Provincial de Educación, la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación Escolar. Asimismo, el Profesor Encargado informará al Consejo acerca de la existencia, trabajo en prevención e intervención de la red de apoyo existente en caso de vulneración de derechos del niño, niña y adolescentes, tales como SENDA, OLN, JUNAEB O SERVICIO DE SALUD más cercano según sea la necesidad del estudiantado.

TÍTULO VII – DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DEL PLAN DE FORMACION Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 22. El Encargado de Convivencia Escolar es el profesional al que se le asigna la función de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Formación y Gestión de la Convivencia Escolar, previa consulta y aprobación del Consejo Escolar. En caso de ser necesario, liderará los equipos de trabajo que requiera para la consecución exitosa de los objetivos del Plan. En el caso de la Escuela Aurora de Chile, será un profesor designado al efecto.

ARTÍCULO 23. El Plan de Formación y Gestión de la Convivencia Escolar contendrá las tareas necesarias para promover la sana convivencia y prevenir toda forma de discriminación y violencia entre las personas que componen la Comunidad Educativa, así como una estrategia planificada de fortalecimiento del ideario del Establecimiento incorporado en el Proyecto Educativo Institucional.

El Plan de Formación y Gestión de la Convivencia Escolar se establecerá por escrito, con participación del Consejo Escolar, y propiciará un diagnóstico participativo y vinculante. Será requisito previo su conocimiento, como mínimo, por las organizaciones existentes al interior de la Escuela, como mínimo, a través de una jornada informativa y por correo electrónico.

Este instrumento de gestión tendrá coherencia con el ideario contenido en el Plan Anual de Desarrollo Municipal y el Proyecto Educativo Institucional, y con las definiciones del Plan de Mejoramiento Educativo.

TITULO VIII - DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 24. El Establecimiento impartirá la jornada lectiva en los siguientes horarios:

Lunes a jueves:

- a) Horario de entrada: 8:45 horas
- b) Horario de salida: 16:00 horas
- c) Horario de almuerzo: 12:15 – 12:45 horas

Viernes:

- a) Horario de entrada: 8:30 horas
- b) Horario de salida: 14:15 horas
- c) Horario de almuerzo: 12:15 – 12:45 horas

ARTÍCULO 25. Todos los estudiantes deben presentarse con su vestuario limpio y ordenado, conforme al uniforme escolar o vestuario previamente acordado como obligatorio para el establecimiento. El Profesor Encargado de Escuela estará facultado para autorizar en casos calificados, el no uso del uniforme o vestuario señalado.

ARTÍCULO 26. El Profesor Encargado de Escuela promoverá que sus estudiantes acudan al baño durante los recreos o al término de una clase, con el fin de evitar alguna situación de riesgo. Si es necesario, se autorizará ir al baño con la condición que el estudiante se hará responsable de regresar en un tiempo breve a la sala de clases.

Cuando se presuma que pueda ocurrir alguna situación anómala en un baño, el Profesor Encargado ingresará al interior acompañado de otra persona adulta que hubiere en ese momento en la Escuela (manipuladora de alimentos o apoderado según sea el caso).

Si el estudiante presenta alguna condición médica que acredite su permanente necesidad de ir al baño; debe ser entregado el documento que sustente este hecho y hacerle saber al establecimiento la situación especial del estudiante que lo necesite.

ARTÍCULO 27. La actuación de cualquier miembro de la comunidad escolar ante el conocimiento de un abuso o sospecha de abuso sexual, están regulados por el Protocolo respectivo, anexo al presente Reglamento Interno.

Si existen elementos fundados que permitan sospechar de la existencia de abuso o evidenciar un abuso sexual al interior del Establecimiento o fuera de éste, de manera complementaria a las medidas que tome el Establecimiento, será responsabilidad del adulto que tome conocimiento denunciar y activar los protocolos referente al abuso o acoso sexual de un o

una estudiante y poner todos los antecedentes a disposición del Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, quienes iniciarán la investigación correspondiente, sin la necesidad de informar a la persona que se encuentra bajo sospecha. Será su responsabilidad informar vía oficio a la Superintendencia de Educación Escolar sobre las acciones efectuadas.

ARTÍCULO 28. El Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) podrá ser utilizado por todas y quienes componen la Comunidad Educativa Establecimiento. Será responsable de su gestión el Profesor Encargado de Escuela, quien tendrá la función de mantener un registro actualizado de las colecciones existentes, promoviendo que el Docente Encargado de Escuela lo utilice permanentemente a partir de un trabajo integrado y articulado.

El Profesor Encargado en este rol promoverá que todos los estamentos se involucren activamente, pudiendo solicitar y donar textos y recursos para enriquecer el patrimonio cultural del Establecimiento.

Durante la permanencia en el CRA, las personas mantendrán una conducta adecuada al contexto. Esto se expresa manteniendo un volumen de voz moderado, escuchando música con audífonos, dirigiéndose a otras personas en un tono bajo, con un lenguaje correcto y respetuoso, sin garabatos, cuidando las instalaciones y materiales, y a través de otras conductas análogas que promuevan el buen trato entre las personas.

ARTÍCULO 29. La Escuela asume que los dispositivos electrónicos son parte fundamental del contexto en que se inserta el Establecimiento. Cuando una familia matricula a una o un estudiante en la Escuela, asume que su uso está regulado por el presente Reglamento Interno, el que se comprometen a respetar.

ARTÍCULO 30. Se permite el porte de teléfonos celulares al interior de la Escuela. No obstante, su uso se limitará a recreos y tiempos de libre disposición. Cada persona que se encuentre al interior de la Escuela se hará responsable de su manipulación, esto implica que su uso se hará en un contexto valórico positivo y sano para el desarrollo y formación integral del niño, niña, acorde a sus edades, sea este de carácter pedagógico, como: consultar, conocer, entretenér. Además, cada usuario se hará cargo de su cuidado y resguardo permanente.

Se permite el uso de teléfonos celulares, en el caso de llamadas, mensajes de texto u otras análogas que no requieran el uso de redes sociales, aplicaciones o funciones que no necesiten el uso de Internet o intranet.

ARTÍCULO 31. Se permite el porte y uso de computadores personales al interior del Establecimiento.

En el caso de los estudiantes, los portes de aparatos tecnológicos personales serán utilizados con la previa, donde autoriza al estudiante a ocuparlo en actividades de aprendizaje bajo la supervisión del docente en el aula. Será responsabilidad del estudiante resguardar su

dispositivo electrónico al interior de la Escuela, y será responsabilidad de la misma, generar las condiciones para garantizar la seguridad del computador personal. Su uso será siempre con fines pedagógicos y/o recreativos. Resguardando la formación valórica de los estudiantes, por ejemplo, se autorizará al estudiante visualizar, investigar o recrearse siempre en el contexto de NO violencia de ningún tipo. La utilización que escape a estos fines está regulada por el Título IX del presente Reglamento Interno.

En el caso del Docente, el porte de computador personal estará destinado a complementar su función profesional. El uso de redes sociales estará limitado a recreos y tiempos de libre disposición dentro de un marco ético profesional.

ARTÍCULO 32. Se permite el acceso a páginas de Internet acordes al contenido que sea trabajado por el docente y que aporten a su formación personal y académica, enriquecimiento de los conocimientos, habilidades y actitudes pertinentes al ideario contenido en el Proyecto Educativo Institucional, al nivel y etapa de desarrollo de los estudiantes. El Profesor Encargado de Escuela utilizará este recurso en el aula dentro del contexto de su función. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, está regulado por el Título IX del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 33. Cuando una familia matricula a un estudiante en la Escuela Aurora de Chile autoriza a realizar registros fotográficos y audiovisuales del estudiante y del curso al que pertenece, para fines testimoniales, pedagógicos, de difusión de actividades y matrícula, de manera exclusiva. Esto será informado al momento de la matrícula o a la renovación de la misma, de lo que quedará un registro escrito firmado por el apoderado, madre, padre y/o tutor del estudiante en donde autoriza dicha acción. Si existiera alguna consideración que realizar en esta materia, será acordada con los estamentos que participan en la comunidad educativa e informada con anterioridad a las personas que tomen fotografías, lo que permite resguardar a cada miembro de la comunidad educativa para que no haya uso malicioso de este material lo que está regulado por ley, que sanciona todo tipo de uso de material audiovisual de personas con propósitos perniciosos en cualquier medio de comunicación masivo o redes sociales; tales como Facebook, Instagram, páginas web y otros.

ARTÍCULO 34. La madre, el padre, o tutor legal y/o apoderado titular de cualquier estudiante, como así también él estudiante mismo en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, tiene derecho a solicitar a la Escuela el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita la persona.

Para ejercer reconocimiento a la identidad de género, se solicitará una reunión formal con el Profesor Encargado de Escuela, quien entregará las facilidades para que dicha reunión se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud. Del encuentro, se dejará registro escrito en un acta simple que incluya los acuerdos, las medidas a adoptar y

la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. A cada parte involucrada se le hará entrega de una copia del acta de la reunión, previa firma.

Todos los acuerdos alcanzados tendrán el consentimiento explícito de la o el estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado titular, velando siempre por el resguardo de su integridad física, sicológica y moral, atendiendo a la etapa de reconocimiento e identificación que vive la persona.

La Comunidad Educativa tendrá la misión de respetar el derecho a la privacidad de la persona, resguardando que sea quien solicita el reconocimiento de su identidad de género quien decida cuándo y a quién comparte su identidad.

ARTÍCULO 35. La Escuela apoyará a los estudiantes que soliciten el reconocimiento de su identidad de género a través de las siguientes medidas, a lo menos:

- a) Diálogo permanente entre el Profesor Encargado, la persona que solicite el reconocimiento de su identidad de género, y la familia, para coordinar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto.
- b) Utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género al interior de la Escuela. Será responsabilidad de todas y todos quienes componen la Comunidad Educativa propender a utilizar este lenguaje, más allá de lo dispuesto en el presente artículo.
- c) Promoción de espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a la Comunidad Educativa, incorporándolos como acción al Plan de Mejoramiento Educativo, al Plan de Formación y Gestión de la Convivencia Escolar, o a otro instrumento de gestión análogo, según corresponda, inmediatamente después del establecimiento de acuerdos con la persona que solicita el reconocimiento de su identidad de género y su apoderada o su apoderado titular.
- d) Uso del nombre social en todos los espacios al interior de la Escuela, lo que será requerido si es que la persona que solicita el reconocimiento de su identidad de género cuenta con la mayoría de edad. Esto implica agregar el nombre social al libro de clases, informe de personalidad, comunicaciones a la familia, diplomas y listados públicos para facilitar el proceso de integración. En el caso del nombre legal, éste se seguirá incorporando en el libro de clases, en el certificado anual de notas y otros documentos legales análogos.
- e) Utilización de la presentación personal, ropa deportiva y accesorios más adecuados a la identidad de género de la persona que solicita su reconocimiento.
- f) Otorgamiento de facilidades a las personas que soliciten el reconocimiento de su identidad de género para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo. Para ello, se realizarán las adecuaciones de acuerdo a lo que dicta la ley de inclusión y no discriminación.

TÍTULO IX – DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS.

Frente a las faltas cometidas por estudiantes, en relación a los principios de convivencia que rigen a la Escuela Aurora de Chile, se considerarán medidas disciplinarias y formativas que respeten los derechos humanos y la dignidad de los estudiantes, reparen el daño causado por éstos, en la medida de lo posible, pero por sobre todo que signifiquen una instancia de aprendizaje sobre el valor de la responsabilidad, el desarrollo de habilidades sociales como la empatía y el refuerzo sobre la capacidad de resolver conflictos devolviendo la confianza a la comunidad educativa.

Con respecto a las medidas de carácter reparatorio, el inicio para su aplicación es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

Para cautelar el debido proceso, es decir, el respeto por los derechos de todos los involucrados, la Escuela Aurora de Chile, seguirá los procedimientos que este Reglamento y sus Protocolos establecen.

En este Título se proponen primero medidas disciplinarias formativas, acompañadas de una escala de sanciones progresiva.

En caso de acumulación de faltas, se promueve que el Profesor Encargado comparta la decisión de aplicar una medida disciplinaria. Con todo, es el Profesor Encargado quien tiene la facultad discrecional de aplicar cualquier tipo de sanción de manera definitiva.

Asimismo, inspirado en los principios de la Reforma Educacional y de la Ley de Inclusión, se establece ante la comisión de una falta, la implementación de un debido proceso donde la/ o el apoderado titular del estudiante que vulnere las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia, tengan la posibilidad de hacer sus descargos.

ARTÍCULO 36. Las faltas al Reglamento, a las normas establecidas y medidas disciplinarias buscan generar gestos que acompañen el reconocimiento de haber incumplido una norma de distinta connotación y/o gravedad, el compromiso de no volver a cometer dicho acto y asumir las consecuencias de acuerdo al tipo, grado de impacto de la falta, cuánto y a quién daña. Estas medidas buscan enriquecer las trayectorias formativas, desarrollar empatía, cerrar conflictos, enriquecer las relaciones interpersonales, asumir responsabilidades de las partes en conflicto, y respetar y restituir confianzas.

ARTÍCULO 37. Serán aplicadas de manera preferente, medidas disciplinarias de carácter formativo, siendo éstas algunas de ellas:

- a) Servicios comunitarios: acciones que beneficien a la Comunidad Educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Esto se traducirá, por ejemplo, en apoyar el orden y limpieza de espacios comunes de la Escuela, realizar actividades colaborativas en la sala de clases o exterior de la Escuela, en la sala CRA, en el comedor y otros espacios comunes; talleres y/o laboratorios.
- b) Servicios pedagógicos: contempla una acción del estudiante que, con la asesoría de una persona adulta, realiza actividades como por ejemplo ordenar y distribuir material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante del profesor y/o apoyar a estudiantes de cursos inferiores en horas de reforzamiento.
- c) Estas medidas disciplinarias serán aplicadas por el Encargado de Convivencia Escolar, que en este caso además ostenta el cargo de Profesor Encargado de Escuela.

ARTÍCULO 38. Constituyen faltas leves aquellas acciones, actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico y/o sicológico a otros miembros de la Comunidad Educativa.

Serán consideradas faltas leves:

- a) Apoderarse momentáneamente de útiles escolares de un compañero.
- b) No cumplir el llamado a término de recreo.
- c) Negarse injustificadamente a realizar las actividades asignadas dentro del aula.
- d) Interrumpir injustificadamente la clase.
- e) Incumplir las normas y acuerdos establecidos por los docentes, en contexto de clases o actividades bajo su supervisión.
- f) Hacer uso de dispositivos electrónicos o redes sociales para fines que no son los autorizados por el Docente, o por el presente Reglamento Interno, hasta en dos oportunidades.
- g) Hacer entrega fuera de plazo de un trabajo encomendado con anticipación, por parte del Docente en contexto de clases o talleres, sin justificación, por única vez.
- h) Asistir a clases sin materiales de trabajo solicitado por el Docente, sin justificación.
- i) Dos atrasos consecutivos.
- j) Ocasional molestar o agresiones leves a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- k) Captar y difundir información, audios, videos o imágenes inapropiadas que expongan a actores de la comunidad educativa con intención de difamación.

ARTÍCULO 39. Las faltas leves serán sancionadas con medidas disciplinarias formativas, las que se encuentran señaladas en el artículo 41 a modo ejemplar, pudiendo el Profesor Encargado acordar con el estudiante y su apoderado, otra distinta, tales como:

- a) Ofrecer disculpas de manera presencial al afectado/a de acuerdo a la situación que se haya desarrollado.
- b) Compromiso de cambio de actitud y de no reiterar dicha falta; para ello se dejará un registro escrito en donde los estudiantes involucrados se comprometen a no reiterar dichas acciones de conflicto. (Cuaderno de registro de convivencia escolar)
- c) Trabajar un mini taller que tenga relación con la situación de conflicto vivida.
- d) Reparación de los daños materiales menores causados.

ARTÍCULO 40. Constituyen faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica, emocional, social y/o patrimonial de sí mismo o de otro miembro de la comunidad educativa o de la Escuela, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar.

Serán consideradas faltas graves:

- a) Reiteración de faltas leves, conforme al artículo 42.
- b) Abandonar la sala de clases sin autorización en contexto de clases o actividades bajo supervisión del Docente.
- c) No asistir a clases sin autorización, encontrándose en las dependencias de la Escuela, en contexto de clases o actividades bajo supervisión del Docente.
- d) No rendir evaluaciones sin justificación del apoderado titular o suplente.
- e) Inasistencia, sin justificación, a actividades extra programáticas donde se comprometa la participación de la Escuela.
- f) Hacer uso de dispositivos electrónicos o redes sociales para fines que no son los autorizados por el Docente, o por el presente Reglamento Interno, por tercera vez (las primeras dos veces, constituyen falta leve).
- g) Negarse a rendir una evaluación, sin justificación, en contexto de clases o talleres.
- h) Hacer entrega fuera de plazo de un trabajo encomendado con anticipación, por parte del Docente en contexto de clases o talleres, sin justificación, por segunda vez.
- i) Adulterar o hacer uso de torpedos en algún trabajo o evaluación, mediante copia, plagio u otro similar.
- j) No cumplir los compromisos de cambio de conducta, si procede.

ARTÍCULO 41. Las faltas graves serán corregidas con medidas disciplinarias formativas y de reparación de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Suspensión de 1 día con obligación de trabajo pedagógico en casa.

- b) Suspensión de 2 días con obligación de trabajo pedagógico en casa.
- c) Suspensión de 3 días con obligación de trabajo pedagógico en casa.

Si una o un estudiante acumula tres faltas graves en su hoja de vida, podrá ser suspendido por un período de tres a cinco días de clases conforme a la gravedad de las faltas.

De todo lo anterior quedará registro en el libro de clases con firma del apoderado quien toma conocimiento.

Será facultad exclusiva de la apoderada o el apoderado titular solicitar la reconsideración de la sanción por una falta grave al Profesor Encargado de escuela, quien evaluará las situaciones anteriores si las hubiere, y serán analizadas con otros profesionales de apoyo pedagógico tales como: UTP COMUNAL, CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNAL, dentro de un plazo de dos días para decidir la medida o sanción y así poder comunicarle al estudiante, apoderado o adulto responsable de este.

De ser aceptada la reconsideración, la o el estudiante deberá firmar un compromiso de cambio de conducta que quedará en la Escuela y se reincorporará a sus clases y cumplir su compromiso aplicándosele una medida disciplinaria formativa que cumplirá en horario acordado con el Profesor encargado de Escuela.

“Si no se cumple con lo establecido, se considerará una falta gravísima y se aplicará la sanción correspondiente, que en este caso es la suspensión de clases por tres días. Además, el estudiante deberá ponerse al día en sus aprendizajes por sus propios medios. En caso de que la reconsideración de la sanción sea rechazada, se deberá respetar la aplicación de la misma y, nuevamente, el estudiante deberá ponerse al día en sus aprendizajes por sus propios medios.”

ARTÍCULO 42. Constituyen faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que, afecten gravemente la convivencia escolar, atenten contra la integridad física, psicológica, emocional, social, dañen gravemente bienes materiales de la Escuela o de algún miembro de la comunidad Educativa. Se incluye agresiones reiteradas en el tiempo a algún miembro de la comunidad Educativa, y, las acciones tipificadas como delitos: tales como robos, abuso sexual, acoso escolar, bullying, consumo, tráfico de drogas y alcohol.

Serán consideradas faltas gravísimas:

- a) Realizar gestos amenazantes para Amedrentar, chantajear, intimidar o humillar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o por cualquier medio y forma.
- b) Ejercer cualquier tipo de violencia en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa mediante ofensas, insultos, groserías descalificaciones o calumnias. Esto

incluye las agresiones físicas, golpes, palabras o frases humillantes y/o degradantes.

- c) Hostigar o acosar por cualquier medio y forma a otra persona perteneciente a la Comunidad Educativa, siendo esto tipificado como acoso escolar y/o Bullying.
- d) Discriminar arbitrariamente a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, aspecto físico o cualquier otra circunstancia.
- e) Proferir insulto o agresión de cualquier tipo a otro miembro de la Comunidad Educativa haciendo referencias al Pueblo Mapuche o a cualquier Primera Nación, a su país de origen, o a su condición de migrante o refugiado.
- f) Cometer algún acto ilícito contemplado en el Convenio sobre la Ciberdelincuencia suscrito por el Estado de Chile, esto es: Captar y difundir información, audios, videos o imágenes sin consentimiento; producir programas o dispositivos para cometer algún ilícito de manera reiterada; difundir información de un sistema informático del Establecimiento sin autorización de la persona responsable de éste; manipular datos confidenciales; introducir, adulterar, borrar o suprimir los documentos y actas que emita el Establecimiento; usar programas y dispositivos para vulnerar la integridad de datos; alterar o dañar sistemas informáticos del Establecimiento; alterar datos para acceder a un sistema informático del Establecimiento; u otros análogos no contemplados en el presente Reglamento Interno, establecidos por el Director del Establecimiento e informados al Consejo Escolar.
- g) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a otra u otro integrante de la Comunidad Educativa a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, servidores de almacenaje de imágenes y/o videos, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- h) Grabar, almacenar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar o constitutiva de falta a la moral y las buenas costumbres dañando más a la persona vulnerada. (Delito, denuncia)
- i) Realizar acoso o ataques de carácter sexual a cualquier miembro de la Unidad Educativa. (Delito, denuncia)
- j) Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya san genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, siempre que no hayan sido solicitados por el profesor para la realización específica de alguna actividad supervisada por él. (Delito, denuncia)
- k) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, cigarrillos, sustancias psicotrópicas, y cualquier otra sustancia ilícita, o encontrarse bajo sus efectos, tanto al interior como exterior de la escuela en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el Profesor Encargado de Escuela. (Delito, denuncia)

- l) Adulterar, hurtar, deteriorar, alterar o falsificar cualquier documento o material de la Comunidad Educativa.
- m) Realizar actos lesivos a la dignidad humana en la vía pública vistiendo la presentación personal solicitada por el Establecimiento en el presente Reglamento Interno.
- n) Abandonar el Establecimiento Educacional durante actividades lectivas regulares, sin justificación o contexto que altere el funcionamiento normal del Establecimiento.
- o) Copiar, plagiar o presentar a título propio un trabajo o evaluación de otra persona, en reiteradas oportunidades.
- p) Salir del domicilio en dirección al Establecimiento y no llegar a destino intencionalmente y sin justificación.

ARTÍCULO 43. Para corregir las faltas gravísimas se aplican y adecuan medidas disciplinarias o de reparación, buscando resguardar el bien común, sobre todo con respeto a los derechos humanos y la dignidad de cada persona y de toda la comunidad Educativa.

Serán aplicadas medidas disciplinarias formativas de reparación y /o sanciones conforme a los protocolos establecidos en este reglamento, y para tales efectos se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Suspensión de clases por cinco días, reconocimiento de la falta, reparación del daño causado, registro en libro de clases de la vulneración gravísima de norma o normas del reglamento, y toma de conocimiento por parte del apoderado. Además, deber de ponerse al día en sus aprendizajes por sus propios medios, firmar compromiso de no reincidir previa entrevista con equipo de convivencia escolar y/o derivación a Especialista como psicólogo o psicopedagogo.
- b) Suspensión de clases por cinco días, reconocimiento de la falta, reparación del daño causado, registro en libro de clases de la vulneración gravísima de norma o normas del reglamento y toma de conocimiento por parte del apoderado con firma y compromiso de colaborar con apoyo, exigencia y acompañamiento para el cambio de conductas de su hijo. Además, deber de ponerse al día en sus aprendizajes por sus propios medios, firmar compromiso de no reincidir previa entrevista con equipo de convivencia escolar y/o derivación a Especialista como orientador, psicólogo o psicopedagogo, si se cuenta con ellos. Ello se solicitará para estos casos como estrategia de apoyo y solución del conflicto conductual, si le autorizan.
- c) Suspensión de clases por una semana, reconocimiento de la falta, reparación del daño causado, registro en libro de clases de la vulneración gravísima de norma o normas del reglamento y toma de conocimiento por parte del apoderado. Además, deber de ponerse al día en sus aprendizajes por sus propios medios, firmar compromiso de cambio de conducta y de toma de conocimiento de que la reincidencia de vulneración de las normas del reglamento de convivencia lo deja en situación de condicionalidad

por el riesgo que implica para los miembros de la Comunidad Educativa la reiteración de este tipo de faltas.

- d) Condicionalidad de matrícula por incumplimiento de compromiso de cambio conductual por vulneración de normas al Reglamento de Convivencia Escolar, se mediará o derivará a mediación al estudiante, al apoderado, al Profesor Encargado de Escuela y al Profesional de apoyo, ello como último compromiso para lograr un cambio positivo en el niño que le permita seguir en el sistema educativo y forjarse un futuro bueno para sí mismo mediante su educación.
- e) Cancelación de matrícula en la Escuela por reiterada vulneración de carácter gravísimo al Reglamento de Convivencia Escolar e incumplimiento de compromiso de cambio conductual a pesar del apoyo prestado por los actores de la Comunidad Educativa con el propósito de lograr cambios positivos con el Estudiante y mantenerlo en el sistema Educacional de acuerdo a sus derechos y dignidad humana, lo que él estudiante no respetó ni valoró. Para lo cual se sigue protocolo mediante los siguientes pasos:
 - i. Citación al apoderado titular para dar a conocer la sanción a aplicar.
 - ii. Especificar las sanciones formativas a seguir. Con todo, de manera previa a la aplicación de la medida, el estudiante y su apoderado titular tendrán derecho a réplica, presentando los descargos pertinentes en la Escuela.
 - iii. Tras ello, el Profesor Encargado de Escuela tendrá la facultad discrecional de aplicar la sanción correspondiente. Para ello, podrá apoyarse en la encargada de UTP Comunal y en la Encargada de Convivencia Escolar Comunal.

Las faltas gravísimas que constituyan delitos deben ser denunciadas a las entidades correspondientes por los encargados que corresponda. (Docente Enc. Escuela - Conv. Escolar- Profesor Jefe)

ARTÍCULO 44. En el momento de aplicar una sanción, serán atenuantes:

- a) Irreprochable conducta anterior.
- b) Destacado rendimiento académico.
- c) Representar al Establecimiento en forma destacada.
- d) Conducta de servicio a la comunidad comprobable.

- e) Argumentos esgrimidos por la familia del estudiante, en conjunto con el apoderado titular.

ARTÍCULO 45. Al aplicar una medida disciplinaria, serán agravantes:

- a) Reincidencia.
- b) Incumplimiento de sanciones formativas previamente aplicadas.
- c) Incumplimiento de acuerdo de cambio de conducta previamente firmado.

ARTÍCULO 46. El Encargado de Convivencia Escolar, será responsable de la superación de las conductas negativas. Para ello, solicitará apoyo de otros profesionales de la educación existentes en la Comuna que puedan aportar en mediante un trabajo con una estrategia que ayude al estudiante a superar las conductas impropias delegando las responsabilidades que sean pertinentes a la idoneidad y funciones de quien realice el apoyo. Los profesionales serán solicitados elevando una petición de profesionales al DAEM para que por su intermedio gestione a otro colegio esta solicitud.

TÍTULO X DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y LA EXPULSIÓN.

El primer artículo que se propone refiere, frente a las reiteradas denuncias ante la Superintendencia, que al matricular a un estudiante en el Establecimiento la familia se hace responsable en utilizar adecuadamente los mecanismos de apelación y que, antes de realizar la denuncia ante cualquier organismo externo o ante los medios de comunicación, se compromete a resolver los problemas de manera interna. El primer criterio siempre será agotar los canales de comunicación de manera previa a la denuncia.

ARTÍCULO 47. Al momento de aceptar el presente Reglamento, el estudiante y su familia se responsabilizarán de seguir el conducto regular aquí descrito para los distintos procesos, y utilizarlo de manera justificada. Para ello, deberán acompañar todos los antecedentes escritos, audiovisuales, testimoniales o de cualquier otra índole pertinentes a la acción a realizar. Será responsabilidad del Establecimiento responder diligentemente, con el objetivo de que toda dificultad sea resuelta al interior de la Escuela.

La Comunidad Educativa en su conjunto se compromete, a aceptar el presente Reglamento, a buscar todos los medios antes de acudir a instancias externas de resolución de conflictos tales como la Superintendencia de Educación Escolar.

ARTÍCULO 48. La Escuela Aurora de Chile, garantiza a todos quienes cursan estudios y a sus familias, la aplicación de un proceso previo, racional y justo en el momento de detectarse cualquier falta.

Tanto los estudiantes como sus familias, tienen derecho a efectuar descargos y solicitar la reconsideración de las medidas aplicadas, sean leves, graves o gravísimas, al Profesor encargado de Escuela.

La reconsideración de una medida disciplinaria, cualquiera sea su naturaleza, será presentada por el Profesor Encargado de Escuela a una instancia educacional jerárquicamente superior dentro de dos días desde su aplicación, por escrito, quienes resolverán de inmediato en la reunión citada específicamente para ello, dentro de quince días hábiles, salvo otro plazo distinto por alguna circunstancia de tal magnitud y debidamente acreditada la que será informada a los demás intervinientes en el proceso.

ARTÍCULO 49. Si la falta es gravísima y se ha resuelto en primera instancia la cancelación de matrícula o la expulsión del alumno, el Profesor Encargado de Escuela Procederá de acuerdo al Reglamento Interno. No obstante, considerará el siguiente modo de proceder:

- a) El Profesor Encargado de Escuela expondrá los antecedentes del caso a la instancia jerárquicamente superior en Educación Consejo Escolar y ante el DAEM, UTP comunal de ser necesario.
- b) La apoderada o el apoderado titular junto él o la estudiante presentará sus descargos y presentará testigos y medios de prueba que aporten a la fundamentación al Profesor Encargado de Escuela podrá solicitar la presencia de testigos que aporten la mayor cantidad de antecedentes posible para tomar la decisión.
- c) En ausencia de la o el estudiante, su apoderada o apoderado titular, el Profesor Encargado de Escuela y un o una representante del DAEM deliberarán sobre los antecedentes presentados, tomando una resolución final que será comunicada de manera verbal (agregar el documento escrito) a la o el estudiante y los pasos del proceso previo que hubo para conseguir un cambio de actitud positivo notable en el estudiante con el fin de proseguir a sus estudios.
Si la resolución es rechazo a la apelación, se le comunicará y notificará por escrito
- d) al estudiante y su familia y se enviará copia de la resolución final. Esta decisión será informada al DAEM comunal y a la Superintendencia de Educación Escolar en un plazo de cinco días hábiles, para su revisión.
- e) Si la resolución es aceptación de los descargos, el estudiante tendrá una última oportunidad de seguir en el Sistema Educacional y terminar sus Estudios y si reincide será expulsado de la Escuela cumpliendo con los protocolos establecidos en este reglamento, como se indica en la letra e) si la resolución es de rechazo

ARTÍCULO 50. Si la Superintendencia de Educación Escolar no presenta observaciones a la sanción disciplinaria, será responsabilidad del Ministerio de Educación reubicar a la o el estudiante y tomar las medidas que considere pertinentes.

La expulsión no podrá ser aplicada en un período del año escolar donde no se pueda encontrar matrícula.

TÍTULO XI – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se incorpora lo dispuesto en la Ley de Inclusión y en el decreto que actualiza las características de los Consejos Escolares.

ARTICULO 51. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Profesor Encargado de Escuela y/o el Encargado de Convivencia Escolar que este caso es misma persona quien presentará las observaciones con el fin de que el Consejo Escolar resuelva las modificaciones pertinentes.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre la aprobación del proceso de consulta.

ARTÍCULO 52. Respecto del mecanismo de actualización en alguna de sus partes, se propone que se delibere sobre la pertinencia cuando haya: basándose además en los cambios normativos que haya establecido la superintendencia o el ministerio de educación.

- a) Una modificación menor al ideario del PEI.
- b) Una modificación a los Reglamentos de Participación de las Familias o Comunidad de Aprendizaje Docente.
- c) Una disposición legal o normativa que afecte sólo una parte del Reglamento.
- d) Una reformulación o ajuste en algún perfil del PEI.
- e) Una modificación o la suscripción del Convenio de Desempeño del Director, que incida en una parte del Reglamento.

(Si el cambio es pequeño, se propone que el Consejo Escolar discuta si es pertinente iniciar un procedimiento de cambio o sólo procede cambiar las palabras necesarias e informar a la Comunidad, sin necesidad de emprender una consulta. Si el cambio es importante y sólo involucra algunos artículos o sólo a un estamento, el propósito es que se convoque sólo a los involucrados.

Si el cambio es importante, la idea es que se haga un acto público donde asistan los representantes del Consejo Escolar como mínimo.)

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, será actualizado obligatoriamente de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste de la misión, la visión, los sellos educativos o los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Modificarse el Reglamento Interno de Participación de las Familias, o el Reglamento Interno de Comunidad de Aprendizaje Docente.
- c) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.
- d) Reformulación o ajuste en algún perfil contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

En el caso de las letras c) y d), la actualización se realizará sólo en las materias que estén incorporadas en el Reglamento Interno correspondiente o que sean de competencia del estamento respectivo, y de los artículos respectivos. El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de cambio en el caso que sean sólo ajustes menores. Si son ajustes importantes, será convocado al procedimiento el consejo Escolar.

Si el procedimiento de cambio involucra a uno o más estamentos completos, se convocará a un plebiscito con votación universal, unipersonal, secreta e informada donde estén convocados todos los estamentos de la Comunidad Educativa, quienes se pronunciarán sobre las materias de su competencia. Se realizará una campaña informativa cuya duración será determinada por la persona que lidere el proceso, donde se organizará a lo menos una actividad de análisis.

Que el voto sea electrónico implica garantizar el acceso a los espacios físicos pertinentes para su ejercicio, en función de los principios establecidos en el presente artículo. El sufragio será siempre presencial, en las dependencias del Establecimiento. Se evaluará, en el proceso eleccionario, si existe la factibilidad de aplicar este principio. En caso contrario, quedará sin efecto.

Para el plebiscito, el quórum mínimo de participación será de un 40% del Consejo Escolar quienes componen cada estamento. La aprobación ocurrirá por mayoría simple de los votos válidamente emitidos. La factibilidad de la aplicación del quórum será revisada por cada estamento participante, pudiendo aumentarse o disminuirse de acuerdo a la situación real de su participación.

El resultado del plebiscito será informado, como mínimo, a través de una circular firmada por Profesor Encargado de Escuela, quien actuará como Ministro de Fe del proceso, y/o por correo electrónico.

Al finalizar el procedimiento de actualización, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con representación en el Consejo Escolar para la firma de la actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 53. Con el fin de resguardar la participación de la Comunidad Educativa, se propone estar en permanente observación y evaluación del PME, para identificar elementos positivos y negativos que puedan estar influyendo en el desempeño del Plan de Mejoramiento Escolar.

TÍTULO XII – PROTOCOLO DE MALTRATO A PROFESORES: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DECRETO 2 Y LEY 20.501 SOBRE CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN.

ARTICULO 54. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete

su integridad física, psicológica, moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los/as profesores/as tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinar para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de estudiantes de la sala de clases la citación del apoderado/a y solicitar modificaciones al reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento, toda acción de violencia contra profesores/as u otro/a adulto/a de la comunidad educativa, será considerada como una falta muy grave, aplicándose las sanciones establecidas para esta.

ARTICULO 55. Para esto se considera el siguiente procedimiento:

- a) Testimonio de manera escrita: El o la docente que haya vivido una experiencia de maltrato hará entrega de un testimonio oral y escrita en donde se detalla la situación vivida por él o la docente; este documento será entregado por el profesional maltratado al Encargado de Convivencia del Colegio, docente encargado del establecimiento y, de ser necesario, a la encargada de convivencia escolar.
- b) Evaluación de la situación: Recibida la denuncia se informa al Profesor Encargado de Escuela y al apoderado la situación. La Coordinadora de Convivencia procederá a realizar la indagación de los hechos dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándolo al Profesor Encargado

de Escuela y Encargada de Convivencia comunal.

- c) Adopción de medidas de urgencia para los implicados: en caso de agresión física, inmediatamente se derivará a servicio de urgencia para constatación de lesiones
- d) Notificación por escrito al apoderado y alumno: Se da a conocer el resultado del informe concluyente al apoderado, dentro de las 72 horas hábiles siguientes, por el Encargado de Convivencia o quien éste designe.

ARTICULO 56. Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes por maltrato a los educadores son las siguientes:

- a) Registro de la conducta inadecuada: en hoja de vida del libro de clases.
- b) Suspensión de la escuela: El encargado de ciclo o quien se designe aplicará el Reglamento de Convivencia suspendiendo al alumno de clases de 3 a 5 días, con posibilidad de renovación. Durante la suspensión el estudiante no podrá participar ni representar a la Escuela en ACLE.
- c) Condicionalidad de matrícula: se realiza carta al estudiante y/o apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionalidad será evaluada semestralmente de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutiva designada para este efecto.
- d) No renovación de matrícula: Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al alumno. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en entrevista con el Profesor Encargado de Escuela.

ARTICULO 57. Recursos de apelaciones.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, sólo cuando existan antecedentes no considerados en la indagación, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles. Dicha apelación se presentará por escrito al Profesor Encargado de Escuela, el cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibidos, emitiendo una respuesta dentro de los 5 días hábiles.

Al finalizar el proceso de consulta, el Encargado de Convivencia liderará la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Convivencia Escolar, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente. No obstante, será obligatoria la presencia de al menos un miembro de cada estamento representado en el Consejo Escolar.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

Si el documento es aprobado, se organizará un plebiscito con votación universal, unipersonal, secreta, electrónica e informada donde estén convocados todos los estamentos de la Comunidad Educativa, quienes se pronunciarán sobre las materias de su competencia. Se realizará una campaña informativa que durará a lo menos tres semanas, donde se organizará a lo menos una actividad de análisis.

Que el voto sea electrónico implica garantizar el acceso a los espacios físicos pertinentes para su ejercicio, en función de los principios establecidos en el presente artículo. El sufragio será siempre presencial, en las dependencias del Establecimiento. Se evaluará, en el proceso eleccionario, si existe la factibilidad de aplicar este principio. En caso contrario, quedará sin efecto.

Para el plebiscito, el quórum mínimo de participación será de un 40% de quienes componen cada estamento. La aprobación ocurrirá por mayoría simple de los votos válidamente emitidos. La factibilidad de la aplicación del quórum será realizada por cada estamento participante, pudiendo aumentarse o disminuirse de acuerdo a la situación real de su participación.

El resultado del plebiscito será informado, como mínimo, a través de una circular firmada por el Profesor Encargado de Escuela, quien actuará de Ministro de Fe del proceso, y por correo electrónico.

En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad resolutiva sobre ellas, hasta su total aprobación.

Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO XIII: Estrategias de Prevención, Información y Capacitación para la Protección Integral de los Estudiantes

Artículo 58.

La Escuela Aurora de Chile establece como principio fundamental la protección integral de todos los estudiantes, garantizando ambientes seguros, respetuosos y libres de cualquier forma de vulneración de derechos. Para ello, el establecimiento desarrollará acciones permanentes orientadas a la prevención, información y capacitación respecto de situaciones de vulneración de derechos, hechos de connotación sexual, agresiones sexuales, y consumo o porte de drogas y alcohol.

Estas acciones deberán realizarse cada año de manera planificada, sistemática y evaluada, integrándose formalmente en el Plan de Formación y Gestión de la Convivencia Escolar.

Artículo 59. Estrategias de información y capacitación para prevenir vulneración de derechos

- a) El establecimiento desarrollará campañas preventivas dirigidas a estudiantes, familias y funcionarios, abordando derechos del niño, convivencia respetuosa, autocuidado, rutas de denuncia y responsabilidades de los adultos. Se utilizarán materiales visuales, cápsulas educativas, afiches y actividades formativas, adecuadas a cada nivel.
- b) La Escuela asegurará la presencia permanente de información preventiva en paneles, carteleras, cuadernos de comunicaciones, página web institucional y redes sociales, manteniendo actualizadas las orientaciones, protocolos y contactos de instituciones de protección infantil.
- c) Se impartirán talleres semestrales focalizados en reconocimiento de vulneraciones de derechos, señales de alerta, mecanismos formales de denuncia, deber de los adultos y procedimientos internos de actuación.
- d) Se gestionarán capacitaciones con instituciones como OLN, Tribunales de Familia, Carabineros, SENAME u otras pertinentes, fortaleciendo redes de apoyo y articulación de rutas de derivación.

Artículo 60. Estrategias de prevención de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales

- a) El establecimiento implementará talleres y actividades pedagógicas diferenciadas por niveles educativos, orientadas a:
 - Reconocer conductas abusivas.
 - Establecer límites corporales y diferenciar entre contacto adecuado e inadecuado.
 - Promover el autoconocimiento corporal y prácticas de autocuidado.
 - Desarrollar habilidades para pedir ayuda y comunicar situaciones incómodas o de riesgo.
 - Capacitación de adultos responsables en detección temprana:

El personal docente, asistentes de la educación y apoderados recibirán formación anual en:

- Identificación de indicadores conductuales, emocionales o físicos asociados a abuso sexual.
- Detección de conductas sexuales problemáticas en niños, niñas y adolescentes.
- Protocolos institucionales para enfrentar situaciones de riesgo.
- Obligación legal de denunciar situaciones constitutivas de delito o vulneración de derechos.

- b) Se coordinarán exposiciones con psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras, fonoaudiólogos u otros profesionales que permitan entregar una visión experta y actualizada sobre prevención del abuso sexual y protección infantil.
- c) Se desarrollarán jornadas para padres y apoderados, destinadas a entregar herramientas para prevenir el abuso sexual, identificar señales de alerta en el hogar o comunidad y comprender los protocolos internos de actuación del establecimiento.

d) Se incluirán contenidos orientados al respeto, autocuidado, límites personales y protección, de acuerdo con las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación (MINEDUC), asegurando un enfoque formativo y protector.

Artículo 61. Estrategias de prevención del consumo de drogas y alcohol

a) El establecimiento entregará información proveniente de SENDA y otros organismos especializados, adaptándola a la realidad sociocultural y rural de la comunidad educativa, procurando que sea clara, accesible y adecuada a la edad.

Talleres preventivos dirigidos a estudiantes:

Se implementarán talleres orientados a:

- Identificación y análisis de riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol.
- Desarrollo de habilidades protectoras y toma de decisiones responsables.
- Manejo de presión de pares y fortalecimiento del autocuidado.
- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.
- Charlas impartidas por instituciones especializadas:

b) Se coordinarán charlas con SENDA, CESFAM, Carabineros, equipos de salud mental u otras entidades, para abordar temas relativos al consumo problemático, efectos para la salud física y mental, y redes de apoyo disponibles.

c) Se ofrecerán instancias formativas para apoderados sobre prevención temprana del consumo, señales de alerta, factores de riesgo, estrategias de acompañamiento y normativas aplicables en población escolar.

d) Se realizarán actividades periódicas que fomenten la actividad física, vida sana, habilidades socioemocionales, participación positiva y fortalecimiento de factores protectores individuales y comunitarios.

Artículo 62. Responsabilidades institucionales

a) El Encargado será responsable de coordinar, ejecutar y evaluar cada una de las acciones contenidas en este Título, manteniendo registros sistemáticos, informes, listados de asistencia, materiales utilizados y evaluaciones de impacto. Asimismo, deberá articular redes externas y asegurar la difusión oportuna de la información preventiva.

b) Todos los funcionarios deberán participar activamente en las instancias de capacitación, conocer los protocolos vigentes y cumplir con la obligación legal de informar o denunciar, de manera inmediata y formal, cualquier situación que pueda constituir vulneración de derechos o riesgo para un estudiante.

c) El Consejo Escolar recibirá un informe semestral del Encargado de Convivencia educativa respecto al avance, evaluación y cumplimiento de las acciones preventivas contempladas en este Título, pudiendo proponer ajustes o nuevas medidas según las necesidades del establecimiento.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

MARIA SOLEDAD VILLABLANCA
Director Comunal de Educación

ELIZABETH CORONADO CARES
Profesora Encargada de Escuela

DANIELA MENDEZ
Representante las y los docentes

JAQUELINE GEOFFROY
Representante del Centro Participación
de Familias – Consejo Escolar